

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de 300 metros de paño gris, 60 de paño azul tina y 40 de castor azul tina con destino á la confección del vestuario de los acogidos en las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

Precios tipos,	
300 metros paño gris de 1,40 metros de ancho, á 7 pesetas metro	5.600
60 ídem de azul tina de 1,44 ídem, á 12	740
40 ídem de castor ídem de 1,40, á 15	600
TOTAL	6.920

(Núm. 1.757.)

(E.—150.)

Secretaría.—Negociado 2.º

Esta Excelentísima Corporación, en sesión celebrada el día 19 del corriente, ha acordado fijar en el 50 por 100 la cuota de 75 por 100 sobre la Contribución industrial que satisface el gremio de Drogueros al por menor, por patente para la venta de artículos á base de alcohol.

Lo que, en cumplimiento de lo determinado por la Ley y disposiciones vigentes, se hace saber al público, así como que el expediente de su referencia queda expuesto, durante el término de quince días, en el Negociado 2.º (Hacienda) de esta Secretaría.

Madrid, 26 de Abril de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano.

(Núm. 1.758.)

Agencia ejecutiva municipal

4.ª Zona.

Don Inocente Suárez, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de la cuarta Zona de esta Capital.

Hago saber: Que con fecha 30 de Marzo, 3, 11, 15, 20 y 22 de Abril del año corriente se han dictado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente providencias declarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo, á los contribuyentes de los distritos de Congreso y Hospital que no han satisfecho sus cuotas durante los períodos voluntarios de cobranza por los arbitrios de Anuncios del primer trimestre de 1912, Bebidas espirituosas del primer trimestre de 1912, Solares del tercer trimestre de 1911 é Inquilinato del primer trimestre de 1912.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores, para que en el término de cinco días se presente en esta Agencia, sita en la calle de Alcalá, número 102, antiguo y 86 moderno, primer derecha, de tres á seis de la tarde, á satisfacer sus descubiertos, con el 5 por 100 de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el recargo de segundo grado, con arre-

glo á lo que dispone artículo 66 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid á veintisiete de Abril de mil novecientos doce.

El Agente ejecutivo,
I. Suárez.

(A.—19a.)

Administración del Correo Central

ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ó cuatro ruedas entre la oficina de Almerox y Piedralabes, bajo el tipo máximo de 2.699 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Central, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo II del Reglamento vigente de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de una peseta que se presenten en las antedichas oficinas, previo cumplimiento de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Mayo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 25 de dicho mes de Mayo, á las once horas.

Madrid, veintiséis de Abril de mil novecientos doce.

El Administrador,
Julio Jiménez.

Modelo de proposición.

Don, natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario de á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

(Núm. 1.750.)

(E.—149.)

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE AVANCE

y Conservación Catastral

DE LOS

Registros fiscales de rústica de Madrid

CIRCULAR

Para que los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia que tengan aprobados sus Registros fiscales de la riqueza rústica formen durante el mes de Mayo los apéndices á los mencionados registros, he acordado comunicar por la presente circular á dichas Corporaciones las instrucciones que siguen:

1.ª Que sean confeccionados con arreglo á los modelos adjuntos, haciéndose por duplicado, y debiendo ser reintegrados á razón de un sello móvil de 0,10 pe-

setas por cada pliego para no incurrir en las responsabilidades que señala la ley del Timbre.

2.ª No se incluirán en el apéndice más variaciones que las que se refieran á alteraciones motivadas por cambio de dominio, reunión ó división de fincas, quedando excluidas las alteraciones que consistan en figurar partidas con distinto imponible del que tuvieren señalado, y asimismo las variaciones que induzcan pretexto de corregir errores, cambio de concepto ó duplicidad de tributación.

Para estas últimas alteraciones habrá de incoarse el oportuno expediente á instancia de parte, que será resuelto por esta Dirección provincial.

3.ª Las actas se relacionarán por orden alfabético de primeros apellidos, llevando cada una un número de orden correlativo, empezando por consignar las altas de los contribuyentes vecinos; á continuación seguirán las de los forasteros, expresando su vecindad, pueblo y provincia.

A continuación de cada nombre se relacionarán todas las fincas ó parte de ellas que sean altas en el mismo, con expresión del número del polígono fiscal y del predio, siguiendo el orden de menor á mayor, tanto para la numeración de los polígonos, como para la de los predios.

En la reseña de cada predio se hará mención del sitio ó pago en que radica, cultivo, clase y superficie de cada uno de éstos y líquido imponible total del predio, y los linderos serán los resultantes á raíz de la transmisión, no los antiguos ó que venían figurando.

4.ª En la casilla del apéndice, destinada á expresar las causas que motivan las alteraciones, deberán reseñarse con toda claridad, dentro de la mayor concisión, los conceptos de transmisión de orden jurídico, el documento donde éstos consten, con expresión de la fecha y persona que lo autoriza, así como la nota de haber satisfecho los derechos reales por transmisión, consignando el lugar, fecha y número de la Carta de pago correspondiente, y expresando el precepto legal en el caso de exención del mencionado impuesto.

5.ª No es necesario para dar de alta un predio á nombre del poseedor actual que aparezca incrito á favor de su antecesor, sino que puede inscribirse á nombre del último dueño, no obstante figurar en el Registro un tercero, siempre que se haga constar por medio de qué transmisiones ha pasado el predio desde el que le tiene inscrito al que solicita el alta, y con tal de que se acredite el pago de los derechos reales por todas las transmisiones.

6.ª Todas las altas se harán á nombre de la persona adquirente, según el título de dominio, siendo desestimadas aquellas partidas cuyas fincas aparezcan adquiridas á personas diferentes de las que consten en el Registro fiscal, á excepción del caso previsto en el párrafo anterior.

7.ª En la siguiente casilla se expresará el número y fecha de la certificación del Registro fiscal de rústica que los contribuyentes han de presentar con las relaciones de altas, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de esta Dirección publicada en este BOLETÍN OFICIAL número 102, de 2 de Mayo del año anterior.

Cuando en el documento traslativo de dominio se haga constar la certificación de que habla el párrafo anterior, cumplien-

do así lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de 23 de Marzo de 1906, se expresará esta circunstancia en dicha casilla, mencionando también el número y fecha de la certificación.

8.ª Las bajas se relacionarán en idéntico orden que las altas con separación de contribuyentes vecinos y forasteros, expresando en éstos su vecindad y consignando los linderos que aparezcan en el Registro fiscal.

9.ª Cuando un predio se divida en otros varios por causa de herencia, particiones, ventas ó cualquiera otra, aun cuando el propietario que figure en el Registro se quede con parte de ella, se dará de baja el total del predio, y en las altas se hará figurar en el lugar correspondiente la parte que le corresponda á cada partícipe, repitiéndose el mismo número del polígono y predio en todas las partes y especificando para cada una los cultivos, clases y superficies que les correspondan y los linderos resultantes para cada porción.

10. Se cuidarán de que estén totalizadas las variaciones de cada contribuyente, tanto en las altas como en las bajas, debiendo advertir que no será admitido el documento que no contenga este requisito.

11. Tanto en las altas como en las bajas se sumarán las superficies y líquidos imponibles, arrastrándose hasta el final, donde se totalizarán, haciéndose el resumen de altas y bajas, en el que no habrá diferencia alguna.

Con los datos resultantes del apéndice se llenará el resumen general, cuyo modelo se acompaña.

12. Formado el apéndice con los requisitos expresados, será expuesto á los contribuyentes desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, previa publicación de edictos que se insertarán también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan enterarse todos los interesados de las variaciones que en su riqueza se hacen y puedan entablar acerca de ellas, dentro del citado plazo y ante el Ayuntamiento y Junta pericial, las reclamaciones que crean persistentes á su derecho.

En el apéndice y por medio de diligencia certificada se hará constar el número y fecha del BOLETÍN OFICIAL en que el edicto se publique.

13. Las reclamaciones contra los apéndices serán presentadas ante los Ayuntamientos antes del 20 de Junio y remitidas por éstos, juntamente con dichos apéndices, á esta Dirección antes del día 1.º del siguiente mes de Julio, acompañadas del informe del Ayuntamiento.

Los Ayuntamientos que estuvieren en descubierto de este servicio en 1.º de Julio se considerarán, desde luego, incursos en las penalidades señaladas en el artículo 33 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 20 de Febrero de 1906.

14. Si ocurriera el caso de que en algún pueblo no sufriera variación la riqueza rústica individual, el Alcalde respectivo remitirá, dentro del mes de Junio, certificación en papel de la clase 12.ª, expresiva de dicho concepto.

Encarezco á los señores Alcaldes, como Presidentes de las aludidas Corporaciones, el exacto cumplimiento de las anteriores instrucciones, esperando de su reconocido celo así lo realizarán, evitando á esta Dirección la aplicación de medidas reglamentarias.

Madrid, 25 de Abril de 1912.—El Ingeniero Director, A. Gómez Flores.

Partido judicial de

Provincia de

Término municipal de

RIQUEZA RÚSTICA

APÉNDICE al Registro fiscal de este distrito, en que se comprenden los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza imponible, que forma la Junta pericial para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año de 19...

Números del Registro.	Números y nombres de los contribuyentes y objeto de imposición	Cultivos.	Clase.	Extensión superficial.		Líquido imponible por predios. Pesetas.	Importan las		Certificación del predio en el Registro fiscal.				
				Hectáreas.	Centiáreas.		Altas.	Bajas.	Número.	Día.	Mes.	Año.	

RESUMEN GENERAL

Número de propietarios.	Número de predios.	Extensión superficial.		Líquido imponible. Pesetas.	Causas que motivaron las alteraciones.
		Hectáreas.	Centiáreas.		

ALTAS		BAJAS	
Compra.	»	Venta.	»
Permuta.	»	Permuta.	»
Herencia.	»	Defunción.	»
Donación.	»	Donación.	»
Total altas..		Total bajas..	

En..... de..... de 19.....

Parque de Sanidad Militar

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta general, en virtud de lo dispuesto en Reales órdenes comunicadas de diez y ocho de Enero último y diez y siete del actual, para la adquisición de diez coches Lohner nuevo modelo, con dotación de útiles de limpieza y efectos de entretenimiento, y diez atalajes de tronco y guía, bajo el precio límite de cuarenta y ocho mil doscientas veinte pesetas, se anuncia al público que el acto de la referida subasta tendrá lugar el día treinta de Mayo próximo, á las once de su mañana, y en el local que ocupa este Parque, paseo de las Delicias, número sesenta, bajo la presidencia del señor Director del mismo, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y legales, que á los efectos de esta subasta se hallarán de manifiesto en este Establecimiento, todos los días laborables hasta el en que se verifique el remate, desde las nueve á las doce de su mañana.

El acto se celebrará con arreglo á los preceptos de la vigente ley de Contabilidad de primero de Julio último y á los emanados del Reglamento para la contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve, órdenes posteriores y disposiciones complementarias, mediante proposiciones cerradas, extendidas en pliegos de la clase undécima ó que lleven la póliza correspondiente, arregladas en un todo al formulario inserto á continuación de este anuncio, con sujeción á las condiciones de los pliegos y precios límites fijados, haciéndose saber que para tomar parte en la subasta han de indicar los licitadores en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, presentar el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, presentar también, si es apoderado, el correspondiente poder en forma, así como el documento justificativo del depósito en metálico ó títulos de la Deuda, del cinco por ciento del servicio á que se comprometa, hecho en la Caja general de Depósitos, que se elevará al diez caso de serle adjudicado el servicio.

Para el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, veintiséis de Abril de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Director,
Salinas.

El Comisario Interventor,
Emilio Chacón.

Modelo de proposición.

Don F. . . . de tal, vecino de , domiciliado en la calle de , número , con cédula personal número , enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite con arreglo á los cuales el Parque de Sanidad Militar ha de subastar la adquisición de los efectos á que se refieren dicho anuncio y pliegos, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar-

los en los precios siguientes. (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de pesetas (bien en metálico ó en títulos de la Deuda), cinco por ciento del servicio á que se comprometo, hecho en la Caja general de Depósitos, relación de los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos, cédula personal y el último recibo de la contribución industrial.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.744.) (E.—147.)

DIRECCION GENERAL

DE

PROPIEDADES É IMPUESTOS

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 24 del actual la subasta pública para la venta de los minerales sulfuros y carbonatos existentes en la mina «Arrayanes», esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 7 de Junio próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

Los tipos mínimos admisibles para el remate serán los últimos publicados por la Junta de Fundidores de Cartagena antes del día de la subasta, con arreglo al tanto por ciento en plomo de los sulfuros y carbonatos que cada postor haya encontrado en sus ensayos, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 5.000 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expuesto y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para la venta en pública subasta del mineral de sulfuros y carbonatos de la mina «Arrayanes», de Linares (Jaén), en él indicados, se comprometo á cumplirlo estrictamente, pagando por su totalidad la cantidad de pesetas céntimos (expresado en letra), deducido del ensayo que dió el (expresado en letra) por ciento en plomo para los sulfuros y el (expresado en letra) por ciento para los carbonatos.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma.

(Expresado en letra.)

Madrid, veintiséis de Abril de mil novecientos doce.

El Director general,
Carlos Vergara.

(Núm. 1.751.) (E.—148.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

CENTRO

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, dic-

tada por el señor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos ejecutivos en la vía de apremio que sigue el Procurador Don Pedro Mariano Palacios, en nombre de Don Julián Sánchez Hernández, con Don Eduardo Saavedra Forner y Doña Agripina Patiño Mesa, sobre pago de sesenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta, y por tercera vez, los siguientes bienes embargados, como de la propiedad de los demandados.

Fincas.

A. Primera.—Una dehesa situada en término municipal de Aranjuez, titulada «Primer Quinto de Valdelascasas», al punto nombrado Cuartel de Valdelascasas, de segunda clase y secano, conteniendo pastos, mata parda, retama, romero y esparto; una atalaya sin objeto alguno y un edificio destinado á Pozo de la Nieve, con un terreno contiguo al mismo, midiendo un total de trescientas ocho hectáreas, diez áreas y cuarenta y siete centiáreas.

Segunda.—Un terreno de tercera clase y secano al sitio Cañada de Valdecostales, en el mismo término que la anterior, que contiene pastos y canteras de yeso; su cabida, cuatro hectáreas, setenta y nueve áreas y treinta y seis centiáreas, equivalentes á catorce fanegas.

Tercera.—Una casa en el propio término destinada á yesería, llamada de Abajo, al sitio Primer Quinto de Valdelascasas, próxima al camino de Ontígola; consta sólo de planta baja con gallinero, cuadra y cocina, teniendo próxima una era titulada de Loza de Colmenar, para moler yeso, cuatro hornos para cocerlo y un terreno que ocupan las canteras que se explotan para la fabricación, marcándose alrededor una extensión de seis hectáreas, ochenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas, equivalentes á veinte fanegas del marco de Madrid.

Cuarta.—Un terreno de tercera clase y secano, al punto nombrado Cañada del Pozo de la Nieve, en el mismo término, procedente del Patrimonio que fué de la Corona; su cabida, 5 hectáreas, 82 áreas y 8 centiáreas, equivalentes á 17 fanegas, que contiene pastos y canteras de yeso y varias construcciones, consistentes en una casilla en perche, dos almacenes para yeso, una casa para el Guarda, una cuadra, dos caleras y tres hornos.

B.—Quince acciones de la Compañía mercantil anónima titulada «Yesos y Escayolas», de á cinco mil pesetas cada una.

C.—Varios semovientes, consistentes en dos caballos, dos mulas, un macho y siete reses de cerda, jóvenes; frutos, consistentes en vino blanco y tinto; muebles, enseres y aperos de labranza.

Para el remate de dichos bienes se ha señalado el día veintinueve de Mayo próximo, á las tres de su tarde, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, y se celebrará bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—Los expresados bienes formarán dos lotes distintos, constitu-

yendo el primero las cuatro fincas señaladas y las quince acciones de la Compañía «Yesos y Escayolas», y el segundo los semovientes, frutos, muebles, efectos y enseres y aperos de labranza también citados.

Segunda.—Los repetidos bienes salen á licitación en la forma expresada y sin sujeción á tipo, y para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las cantidades que como valor fueron asignadas á las fincas, acciones, semovientes, frutos, muebles, efectos y enseres, ó sea las primeras y segundas 235.000 pesetas, por cuyo motivo el 10 por 100 asciende á 23.500 pesetas, y los semovientes, etc., en 16.484 pesetas, por lo que importa el 10 por 100 1.648 pesetas 40 céntimos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de las cuatro fincas de que se trata, suplididos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente y con los que han de conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda hasta el acto del remate, y los semovientes, frutos, muebles, enseres y aperos de labranza se encuentran en la Villa de Aranjuez y finca titulada Primer Quinto de Valdelascasas.

Madrid, veintisiete de Abril de mil novecientos doce.

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia interino,
Garralda.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(D.—46.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 478.195, expedido por este Establecimiento en 5 de Enero de 1901 á favor de Doña Benita Vallejo y Pérez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 18 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veintiocho de Abril de mil novecientos doce.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—191.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID

Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.	
		8	Villamanrique.—Idem.....	84	19	Los Molinos.—Idem de las cuentas de 1911.....	94	
		9	Bustarviejo.—Idem.....	85	19	Navas del Rey.—Formación de apéndices.....	94	
20	Presupuesto de gastos del mes de Abril.....	95	9	Canillas.—Idem.....	85	19	Navacerrada.—Igual al anterior.....	94
20	Citación á sesión de la Junta municipal.....	95	9	Gargantilla.—Formación de apéndices.....	85	19	Torres.—Idem.....	94
20	Nombrando gentes ejecutivos auxiliares de la primera Zona á D. Segundo Anca del Río y á D. Cefirino Escribano Yagüe.....	95	9	Miraflores.—Igual al anterior.....	85	19	Valdaracete.—Exposición de las cuentas de 1911.....	94
23	Exposición al público del padrón de contribuyentes por el arbitrio de solares.....	97	9	Móstoles.—Idem.....	85	19	Va verde.—Igual al anterior.....	94
26	Decreto relativo al saneamiento de viviendas.....	100	9	Navarredonda.—Idem.....	85	20	Moraleja.—Idem.....	95
Ayuntamientos de la de provincia.				9	Robledillo.—Idem.....	23	Alcalá de Henares.—Formación de apéndices.....	97
2	Carabafia.—Formación de apéndices al amillaramiento.....	80	9	Titulcia.—Idem.....	85	23	Ciempozuelos.—Exposición de las cuentas de 1911.....	97
2	Mangirón.—Igual al anterior.....	80	9	Valdemorillo.—Idem.....	85	23	Ciempozuelos.—Formación de apéndices.....	97
4	Aranjuez.—Idem.....	82	10	Buitrago.—Idem.....	86	23	Colmenar de Oreja.—Extracto de las sesiones celebradas en el mes de Enero.....	97
4	Colmenar del Arroyo.—Idem.....	82	10	Canillejas.—Idem.....	86	23	Colmenar de Oreja.—Extracto de las sesiones celebradas en el mes de Enero.....	97
4	Colmenar Viejo.—Idem.....	82	10	Colmenarejo.—Idem.....	86	23	Cubas.—Exposición de las cuentas de 1911.....	97
4	Fuente el Saz.—Exposición de las cuentas de 1911.....	82	10	Collado Mediano.—Idem.....	86	23	Paracuellos.—Formación de apéndices.....	97
4	Navalafuente.—Formación del apéndice al amillaramiento.....	82	10	Garganta.—Idem.....	86	23	San Agustín.—Idem.....	97
4	Valdeavero.—Igual al anterior.....	82	10	El Vellón.—Idem.....	86	23	San Lorenzo.—Exposición de las cuentas de 1911.....	97
4	Valdilecha.—Idem.....	82	10	Valdeolmos.—Idem.....	86	23	Villavieja.—Formación de apéndices.....	97
6	Carabañchel Bajo.—Idem.....	83	11	Alameda del Valle.—Idem.....	87	23	Villamanta.—Exposición de las cuentas de 1911.....	97
6	Cercedilla.—Idem y exposición de las cuentas de 1911.....	83	11	Moralzarzal.—Idem.....	87	25	Ajalvir.—Formación de apéndices.....	99
6	El Vellón.—Exposición de las cuentas de 1911.....	83	11	Pelayos.—Idem.....	87	26	Ciempozuelos.—Citación de Cruz Aldaz Ayucar.....	100
6	El Escorial.—Formación de apéndices al amillaramiento.....	83	11	Ribatejada.—Idem.....	87	26	Pezuela.—Exposición al público de un proyecto de presupuesto extraordinario para 1912.....	100
6	Getafe.—Declara prófugos al recluta Francisco Beyga Moreno y dos más.....	83	11	Torremocha.—Idem.....	87	27	Aravaca.—Exposición de las cuentas de 1911.....	101
6	Guadalix de la Sierra.—Formación de apéndices al amillaramiento y exposición de las cuentas de 1911.....	83	12	Braojos.—Idem.....	88	27	Valdilecha.—Idem.....	101
6	Morata de Tajuña.—Formación de apéndices al amillaramiento.....	83	12	Brea.—Idem.....	88	Tesorería de Hacienda.		
6	Navalaguarda.—Exposición de las cuentas de 1911.....	83	12	Daganzo.—Idem.....	88	1	Circular sobre la cobranza del impuesto de cédulas personales en los pueblos.....	79
6	Patones.—Formación de apéndices al amillaramiento.....	83	12	Estremera.—Idem.....	88	4	Idem reclamando las cartas de pago correspondientes á los ingresos por cédulas personales.....	82
6	Prádena del Rincón.—Igual al anterior.....	83	12	Gascones.—Idem.....	88	8	Declaración incurso en apremio á contribuyentes de las Zonas 1. ^a y 4. ^a	84
6	Torrejón de Ardoz.—Idem.....	83	15	Canillas.—Citación de José Manuel Fernández Checa.....	90	12	Idem (Zona 3. ^a).....	88
6	Valdepiélagos.—Idem.....	83	15	Corpa.—Formación de apéndices.....	90	12	Idem (Zona 1. ^a).....	88
6	Valverde.—Idem.....	83	15	Chozas de la Sierra.—Idem.....	90	13	Idem (Zonas 2. ^a , 4. ^a y 5. ^a).....	89
6	Venturada.—Idem.....	83	15	Las Navas.—Idem.....	90	13	Idem (Zona 5. ^a).....	89
6	Villavictoria de Odón.—Idem.....	83	15	Los Santos.—Idem.....	90	13	Idem (Zona especial de Timbre).....	89
6	El mismo.—Declara prófugos á los reclutas León Francisco Lucero Lorente y dos más.....	83	15	Villaconejos.—Idem y exposición de las cuentas de 1911.....	90	15	Idem (Zona 2. ^a).....	90
8	Boadilla del Monte.—Formación de apéndices.....	84	15	Villamanta.—Formación de apéndices.....	90	25	Idem (Zona 1. ^a).....	99
8	El Pardo.—Igual al anterior.....	84	16	El Berruero.—Idem.....	91	26	Nombrando aspirante á Oficial de primera clase provisional, á D. Manuel Vidal Abbad.....	100
8	Parades de Buitrago.—Idem.....	84	16	Pedrezuela.—Idem.....	91	29	Principio de la recaudación voluntaria de las contribuciones en esta provincia.....	102
8	Ribas y Vaciamadrid.—Idem.....	84	16	Santorcaz.—Idem.....	91	29	Pliogo itinerario para la cobranza en la Zona de Torrelaguna.....	102
8	Serranillos.—Idem.....	84	17	Algete.—Idem.....	92	29	Idem en Alcalá de Henares.....	102
			17	Cervera.—Idem.....	92	29	Idem en Chinchón.....	102
			17	Grifón.—Idem.....	92	29	Idem en Navalcarnero.....	102
			17	La Hiruela.—Idem.....	92	29	Idem en San Lorenzo del Escorial.....	102
			17	Miraflores.—Exposición de las cuentas de 1911.....	92	29	Idem en San Martín de Valdeiglesias.....	102
			17	Pinilla del Valle.—Formación de apéndices.....	92			
			17	Rascafría.—Igual al anterior.....	92			
			17	San Agustín.—Exposición de las cuentas de 1911.....	92			
			17	San Fernando.—Formación de apéndices y exposición de las cuentas de 1911.....	92			
			17	Santa María.—Formación de apéndices.....	92			
			17	Torrejón de la Calzada.—Exposición de las cuentas de 1911.....	92			
			17	Torrelaguna.—Formación de apéndices.....	92			
			17	Valdemanco.—Igual al anterior.....	92			
			17	Villanueva del Pardillo.—Idem.....	92			
			18	Fuenlabrada.—Exposición de las cuentas de 1911.....	93			
			19	Ambite.—Formación de apéndices.....	94			
			19	Canillas.—Exposición de las cuentas de 1911, y citación de José Manuel Fernández Checa.....	94			
			19	Getafe.—Exposición del Registro fiscal de edificios y solares.....	94			

Administración de Contribuciones.

19	Convocando á reunión á los Farmacéuticos para la elección de Síndicos y Clasificadores.....	94
27	Anuncio referente á los Ayuntamientos que deben remitir copia certificada del presupuesto de gastos, por sueldos, asignaciones, etc.....	101

Tribunal Supremo.

6	Fiscalía.—Circular sobre sustanciación de competencias por los Tribunales municipales.....	83
9	Sala de lo Contencioso-administrativo.—Relación de pleitos incoados ante la misma.....	85
19	Igual al anterior.....	94

Audiencia de Madrid.

2	Relación de aspirantes á cargos de Justicia municipal vacantes.....	80
11	Recurso contencioso administrativo interpuesto á nombre de D. Francisco Manzano.....	87
27	Relación de aspirantes á cargos de Justicia municipal vacantes.....	101
27	Recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid.....	101

4.^a División Hidrológico-forestal.

(Servicio de pesca fluvial)

11	Relación de licencias de pesca concedidas en el mes de Marzo.....	87
----	---	----

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

26	Nombrando aspirante á oficial de Hacienda interino á D. Jorge Montero.....	100
----	--	-----

Dirección del Servicio de Avance y Conservación Catastral de los Registros fiscales de rústica.

20	Circular á los Ayuntamientos dando instrucciones para la formación de los apéndices á los Registros fiscales de la riqueza rústica.....	103
----	---	-----

Escuela Normal de Maestros.

24	Temas que han de discutirse en las Conferencias pedagógicas que darán principio el 18 de Julio.....	98
----	---	----